



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2016.

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, habida cuenta de subsanar errores en la transcripción sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria y al objeto de informar con carácter independiente el cumplimiento o no de la estabilidad presupuestaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, no derogado expresamente por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. En el caso del Patronato de Deportes, organismo autónomo del Ayuntamiento, se elevará informe a la Junta Rectora del Patronato.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).



El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado.

QUINTO. Los cálculos correctos sobre la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 del Patronato Municipal de Deportes, son los que a continuación se indican:

AJUSTES 1 SEC10: TASAS Y OTROS INGRESOS:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2014.....	129.244,30 €
RECAUDACIÓN PTO. CORRIENTE 2014.....	129.084,30 €
AJUSTE NEGATIVO.....	-160,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULOS I A VII 2016.....	466.694,04 €
PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULOS I A VII 2016.....	464.794,04 €
TOTAL.....	1.900,00 €
AJUSTES SEC10.....	-160,00 €
ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD AJUSTADA.....	1.740,00 €

Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Morón de la Fra., a 02 de febrero de 2016.

LA TÉCNICO INTERVENCIÓN DELEGADA PMD

Fdo. Alicia Vega Carranza